

y quando am no fuera me lo debe dispensar la justifi-
cada piedad de N. S. por haver yo practicado en utili-
dad de el Comun, lo que se debio haver hecho mucho
días antes; Por lo que suplico a N. S. tenga a bien
mandar o sea mi providencia, y en el caso de no merecer
este favor pido testimonio de esta mi proposicion
de el Acuerdo que se pusiere, de mi proposicion ante
riormente hecha ante Reverendos, De las de los
Cavalleros Rexidores Fieles Ejecutores, Diputados
Procuradores Síndico General, y Personero, y de el
Acuerdo que se mandaron quitar con expresion de el
numero que havia de quedar en cada Plaza.

En la Ciudad havienlo oyo, tratado y conferido,
con la reflexion que se requiere = Acordo que por lo q.
haze de el Auto de el Sr. Intendente para el Cavildo
de esta dia, mediante que solo ha concurrido a el, el
oxtonumero de Capitulares que constan, y solo de
Cavalleros Diputados, siendo como es el asumpto
que se trata de resolver, de la mayor gravedad, y que
necesita de la mayor purluxa Instruccion, por lo que se